



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos
Secretaría de Ingresos Públicos



"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

SALTA, 02 de Enero de 2.013

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 01 / 2.013

VISTO:

Los problemas suscitados a raíz de la imposibilidad de cumplimiento y/o pago en los vencimientos de obligaciones fiscales producidas en días inhábiles; y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester establecer una norma general que solucione y/o contemple el tema aludido, no solamente respecto del calendario impositivo, sino de cualquier otra obligación y/o pago cuyo incumplimiento pueda generar el decaimiento de derechos en desmedro de los contribuyentes;

Por ello, de conformidad a lo que disponen los artículos 5º, 6º y concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Todas las obligaciones fiscales que vencieren en días inhábiles y que fueran regularizadas y/o abonadas el día hábil siguiente, serán consideradas, a todos los efectos legales emergentes del Código Fiscal Decreto-Ley Nº 9/75 y sus modificatorias, como cumplidas o ingresadas en término.

ARTICULO 2º.- A efectos de lo dispuesto, para las obligaciones que se cumplieran a partir del día hábil subsiguiente, se tendrá como fecha de vencimiento la que hubieran tenido originalmente.

ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en los artículos anteriores será de aplicación permanente a partir del primer día hábil del mes de Enero de 2.013, en tanto no se resuelva en contrario.

ARTICULO 4º.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

MF.
Lac.